CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ 2018-2021

INTRODUCCION

Los servidores públicos deben apegar sus acciones a la legalidad así como a valores éticos como la honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y transparencia, con el compromiso de que el apego a estos principios contribuye en gran manera en la promoción del bien común y el desarrollo de nuestro municipio.

El presente Código de Conducta integra un conjunto de valores y principios con los cuales los servidores públicos de la administración municipal se comprometen llevar a cabo a través de sus decisiones y acciones cotidianas y de esta forma contribuir al cumplimiento del objetivo con la transparencia y la rendición de cuentas contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, así como a las diferentes disposiciones normativas y reglamentarias que orientan y regulan los actos de los servidores públicos a los que se encuentran sujetos.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas funda que las dependencias y entidades deberán establecer acciones para identificar y delimitar aquellas conductas que en situaciones específicas deberán de observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones a fin de garantizar el adecuado ejercicio del servicio público.

Por lo señalado en el párrafo anterior el Ayuntamiento emitió su Código de Ética y Código de Conducta los cuales tienen como objetivo fomentar y reforzar una cultura de ética con el fin de que los Servidores Públicos actúen bajo los criterios de honestidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

Considerando que es indispensable seguir fomentando la construcción de una cultura orientada a los servidores públicos a desempeñarse con valores y principios, logrando con ello una conducta digna que contribuya al desarrollo de una cultura de ética y de responsabilidad pública, así como reducir los posibles actos de corrupción y de Conflicto de Interés.

En este sentido, el Código de Conducta contiene los valores, principios y reglas de integridad que deben adoptar los Servidores Públicos en el desempeño de sus actividades diarias; así como como aquellas acciones que permitan fortalecer los principios de efectividad y transparencia que nos comprometa en el ejercicio del servicio público.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ 2018-2021

Artículo 1.- El presente Código tiene por objeto establecer reglas de conducta al servidor público en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, y coadyuvar con el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal, apegándose a los principios y valores éticos establecidos en las normas y disposiciones aplicables al municipio, así como, dar a conocer a los servidores públicos que presten sus servicios bajo cualquier modalidad en el Municipio de Àlamo Temapache, Veracruz, las normas de conducta para el correcto y adecuado desempeño de sus actividades.

Artículo 2.-Este Código será de aplicación y observancia obligatoria para todos los servidores públicos que se desempeñen en el Municipio de Àlamo Temapache, Veracruz, en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual, quienes tendrán la obligación de cumplir los valores que dispone el presente instrumento, para no incurrir en infracciones a las leyes y ser sujetos a las sanciones en ellas previstas, de conformidad a los procedimientos que en cada caso se establecen en las normas vigentes.

Lo estipulado en el presente Código no es una sustitución de las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni en lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debido a que son un conjunto de normas de principios y valores sobre los cuales se deben conducir los servidores públicos en el desempeño de su actividad.

Artículo 3.- Para efectos del presente Código se entenderán los siguientes términos y definiciones

Abstención: Decisión tomada por un servidor público o servidora pública para no realizar una conducta cuyos efectos sean contrarios a los principios que rigen el servicio público.

Ayuntamiento: El órgano Supremo del Gobierno Municipal, de elección popular conformado por el Presidente, Síndico y Regidores, a través del cual sus ciudadanos realizan su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Àlamo Temapache.

Código de conducta: Declaración formal de valores y reglas de integridad que enuncia normas mínimas y el compromiso del organismo de cumplirlas y de exigir su cumplimiento a sus integrantes.

Código de ética: Conjunto de normas legales sistemáticas que regulan unitariamente los comportamientos de las personas dentro de una organización.

Comité de Ética y Conducta: Órgano de consulta y asesoría especializada, integrado al interior de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública, para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Ética y Conducta, en el que se contemplen las acciones permanentes a que alude el lineamiento primero.

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento de Álamo Temapache: Órgano integrado en términos de los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

Compromiso: Obligación contraída en forma ética y profesional por el servidor público con el H. Ayuntamiento de Àlamo Temapache.

Conflicto de intereses: Se refiere a cualquier relación que vaya o parezca ir en contra del mejor interés de la organización. Un conflicto de intereses puede afectar la capacidad de una persona para desempeñar sus obligaciones y responsabilidades de manera objetiva.

Dependencias y Entidades Municipales: Los organismos públicos centralizados y descentralizados, las empresas de participación municipal, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.

Diligencia: Cuidado en la ejecución de algún trabajo o encomienda.

Justicia: Actuación que necesariamente se lleva a cabo en cumplimiento a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, con el propósito de aplicarlas de manera imparcial al caso concreto. Es obligación de cada servidora y servidor público conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

Liderazgo: Capacidad de promover y aplicar valores y principios en la sociedad y en los lugares en los que desempeño mi empleo cargo y comisión, partiendo del ejemplo personal.

Normatividad: Conjunto de leyes o reglamentos que rigen conductas y procedimientos de los servidores públicos, aplicables al Ayuntamiento de Àlamo Temapache, según la legislación Federal Estatal o Municipal.

Municipio: El Municipio Libre de Àlamo Temapache, Veracruz, como entidad de carácter público y autónomo, dotada de nombre, población, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y respecto de su ámbito de competencia exclusiva y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las leyes vigentes

Obligación: Vínculo que impone la ejecución de una conducta o actividad específica en el actuar del servidor público.

Principios: Conjunto de normas o parámetros fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.

Servidor(a) Público: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, sea permanente o temporal quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Transparencia: Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servicio público también implica que la o el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Valores: Características que distinguen la actuación de las y los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público. Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.

Virtudes: Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

Artículo 4.- Principios y Directrices que rigen la actuación de los servidores públicos, según la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano
- **Artículo 5.-** Valores de conducta de aplicación general de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Àlamo Temapache

Para la aplicación de los principios y valores señalados en este punto, el servidor público que presta sus servicios en el Municipio de Àlamo Temapache, deberá desempeñarse en las funciones que se le encomiendan, apegándose a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, así como a lo a continuación se señala:

LEGALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO.

Mi obligación como servidor público, conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, las leyes secundarias que de estas emanen, los reglamentos, manuales y normatividad vigente de carácter general, particularmente las correspondientes a las funciones, puesto o comisión que desempeño.

En los casos no contemplados por los preceptos legales o normativos, donde deba ser aplicable la interpretación, mi conducta debe ser ética, transparente, integra y orientada a la rendición de cuentas. Seré promotor de valores y principios legales en la prestación de mis servicios, motivo por el cual no haré uso de actos discrecionales en el desempeño de mi trabajo, aún más en los que se encuentren debidamente fundados y motivados.

DESEMPEÑO DEL CARGO PÚBLICO.

El desempeño de mi cargo público lo ejerceré acorde a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia acorde a la normatividad y disposiciones internas del H. Ayuntamiento, así como apoyar el logro de los objetivos de transparencia y rendición de cuentas de la administración municipal, atenderé a todas las personas con diligencia e imparcialidad y sin distinciones de sexo, edad, posición social, raza o religión. Me abstendré de utilizar mi cargo público que se me ha conferido, para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios, favores sexuales o cualquier otra compensación, para agilizar un trámite o servicio, cualquier situación que represente esta posibilidad constituye una conducta impropia de mi desempeño la cual puede ser sancionada por la autoridad competente. De igual manera de influir en las decisiones de otros servidores públicos, con el propósito de lograr un provecho o ventaja personal, familiar o para terceros. Respetare los horarios establecidos en el desempeño de mis labores, así como, las comisiones que se me encomienden, asistir a los actos cívicos a los que se me convoque dentro y fuera de las instalaciones del Ayuntamiento.

USO Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

Utilizar los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros del H. Ayuntamiento únicamente para cumplir con los objetivos institucionales, de acuerdo con los criterios de: racionalidad, ahorro y transparencia; haciendo uso de ellos estrictamente para el desempeño de las funciones inherentes al cargo que me ha sido otorgado, y por ningún motivo, para fines personales o de terceros.

Comprobar en tiempo y forma los recursos financieros que me sean proporcionados para el cumplimiento de mis tareas ya sea para cumplir con una comisión oficial o para realizar una adquisición de conformidad con la normatividad aplicable.

Utilizare con moderación y sólo para el cumplimiento de los objetivos de la Institución los recursos materiales asignados y me abstenerse de retirar de mi área de trabajo en forma indebida los bienes que me fueron proporcionados para el desempeño de mis actividades. Observaré pleno cuidado de los bienes que conforman el patrimonio del ayuntamiento municipal, dando el uso adecuado a los bienes y equipo que se encuentre bajo mi resguardo, no empleándolo con fines personales y ajenos al ayuntamiento.

USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA.

Mantener ordenada y accesible la información bajo mi responsabilidad, Proporcionar a la ciudadanía los mecanismos adecuados a través de la Unidad de Transparencia, la información que se genere de libre acceso y transparente por la administración municipal siempre y cuando no se encuentre reservada por razones legales o bien por respeto a la privacidad de terceros, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Cuidar la documentación e información que este bajo mi resguardo, Me abstendré de disponer, sustraer, ocultar, utilizar o alterar los registros de la información que se genere en el ayuntamiento en forma

indebida, así como, obtener un beneficio propio o de terceros, de información reservada y confidencial que obtenga como resultado de mis funciones.

Deberé proporcionar de manera veraz y oportuna, la información y documentación que me sea solicitada por la contraloría municipal.

CONFLICTO DE INTERESES.

Actuaré con honradez, imparcialidad y apego a las leyes, normas y procedimientos establecidos en mi trato con clientes, proveedores, autoridades y otros que tengan alguna relación con el H. Ayuntamiento en cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico para mi o para otros servidores públicos, que influyan en las decisiones y desempeño de mis funciones, cargo o comisión, que pudieran representar un conflicto entre mis intereses personales y los del Ayuntamiento.

Me excusare de intervenir, con motivo de mi empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar un beneficio personal o familiar.

TOMA DE DECISIONES

Todas las decisiones que tome como servidor público, sin importar el puesto, cargo o comisión deben de estar apegadas a la Ley y a las disposiciones de este Código de Ética, me conduciré con apego a los criterios de honestidad, congruencia y transparencia, sin hacer distinción de ningún tipo, anteponiendo el interés público a los intereses particulares. Propondré a mis superiores, iguales y subordinados acciones para mejorar el funcionamiento de mi área de trabajo.

El actuar será conforme a criterios de justicia y equidad cuando tome una decisión, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales. En las situaciones en que se tenga que elegir entre varias opciones, se optará por la más apegada a la justicia, a la equidad y al bien común de igual manera en ningún momento evadiré la toma de decisiones que son necesarias y que se encuentran dentro del ámbito de mi competencia y responsabilidad.

TRABAJO EN EQUIPO.

Es mi compromiso desarrollar y mantener relaciones respetuosas de trabajo con los demás, en un marco de colaboración y responsabilidad compartida, en virtud de que este es un medio para fortalecer la productividad y la competitividad del ayuntamiento municipal de Àlamo Temapache.

Adoptare actitudes como la sensibilidad, el respeto y la tolerancia hacia mis compañeros de trabajo, como parte del ejercicio práctico y cotidiano en el quehacer público, para que esto se vea reflejado en el servicio prestado a la sociedad en general

RELACIONES ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO

Fomentar un ambiente laboral, cordial, armónico y organizado, en un marco de respeto, comunicación y apertura con todas las áreas y departamentos, desempeñando las funciones de una manera eficiente y eficaz propiciando que mis compañeros actúen de la misma manera, debo conducirme con dignidad y respeto hacia mí mismo y hacia los demás compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial

con independencia de género, capacidades especiales, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.

El cargo público que desempeñan los servidores públicos del Ayuntamiento de Àlamo Temapache, Veracruz, no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre servidores públicos, debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo. en la cortesía y la equidad, sin importar la posición de jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas lenguaje soez, prepotente o abusivo, amenazar o acosar laboral o sexualmente a algún compañero o compañera de trabajo Reconocer los méritos obtenidos, sus conocimientos, capacidades, experiencia y desempeño.

Promover las Leyes, Reglamentos y este Código de Conducta al cual estamos sujetos los servidores públicos .haciendo hincapié que cualquier falta a las mismas puede ser sancionada por las instancias competentes.

RELACIONES CON OTRAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DEL GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL; ASÍ COMO INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

Ofrecer a los servidores públicos de otras dependencias de diversos municipios, así como entidades del Gobierno Federal y Estatal; e instituciones privadas, la atención, información y colaboración que requieran, dando un trato respetuoso, amable, justo, generoso, transparente y cordial a los servidores públicos, con oportunidad e imparcialidad, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación, privilegiando en el trabajo la prevención antes que la observación y la sanción.

Utilizar la información que proporcionen otras dependencias y entidades de gobierno únicamente para las funciones propias de la administración pública del Municipio. Respetar las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades de gobierno.

RELACIONES CON LA CIUDADANÍA.

Debo de ofrecer a todos los ciudadanos un trato justo, cordial, respetuoso y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio; proporcionándoles atención expedita a sus trámites, con transparencia, acercamiento, apertura, agilidad y rendición de cuentas.

Seré congruente en mi conducta diaria con los principios y valores que establece el código de ética, con el objeto de servir de ejemplo para gente que me rodea. Actuando siempre conforme a los principios de justicia y equidad, apegándome siempre a los procedimientos inherentes a las obligaciones de mi cargo.

Es mi compromiso atender y orientar con eficiencia, cortesía y vocación de servicio a los ciudadanos en sus trámites y necesidades de información; eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad sin distinción de género, edad, raza, credo o religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo y preferencia sexual, con especial generosidad y solidaridad a las personas de la tercera edad, a los niños, a personas con capacidades especiales y a los miembros de grupos étnicos.

DESARROLLO PERMANENTE E INTEGRAL.

Me comprometo desarrollar dentro de mi área laboral las aptitudes exigidas a mi cargo y la actitud de innovación con miradas al mejoramiento de la calidad del servicio público, además de contribuir al desarrollo laboral y profesional de los servidores públicos mediante la capacitación, actualización y

especialización superior, técnica o autodidacta de mis colaboradores y compañeros, lograr la mejora continua para mejorar el desempeño en el cumplimiento de nuestras funciones. Brindar las facilidades para que los colaboradores tomen cursos de capacitación que organice y promueva el Ayuntamiento.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Se prestaran todos los servicios a las personas sin distinción alguna, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo, reconociendo que todos los individuos gozan de los mismos derechos y obligaciones.

EQUIDAD DE GÉNERO

Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales. Además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.

Se tiene prohibido condicionar los servicios que se presten en función del género de las personas, así como realizar actos de acoso y hostigamiento en contra de las personas sin importar si se trata de mujeres u hombres.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

En el desarrollo de sus actividades los Servidores Públicos, evitaran la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras. Promover las disposiciones institucionales en materia de espacios libres de tabaco y disposición de desechos.

SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO.

Desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo la salud y la seguridad de los servidores públicos. Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene de la sociedad, así como para el entorno ambiental del municipio. Atender sin excepción la normatividad en cuanto a las áreas destinadas a fumar, así como las recomendaciones relativas a la seguridad.

Facilitar la realización de las acciones de protección civil y de fumigación. Mantener el lugar de trabajo limpio y seguro. Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica, apagar la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen.

Cumplir estrictamente las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones del Municipio incluyendo los baños y los espacios libres. Contribuir a que los sanitarios se conserven permanentemente limpios.

Artículo 6.- Compromiso de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Àlamo Temapache

Los servidores públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso, la cual les brindará las herramientas para desempeñarse conforme a los valores y principios establecidos en los Códigos de Ética y de Conducta.

El área administrativa que dará seguimiento a la carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y principios establecidos en el Código, será la Contraloría Municipal a través de la Dirección de Recursos Humanos; quien a su vez se auxiliará de los Directores o Responsables de las Áreas o Unidades Administrativos conforman la Administración Pública Municipal.

El desconocimiento de la normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, los Directores o Responsables de las Áreas o Unidades Administrativos, como responsables de la supervisión a los servidores públicos adscritos a las diversas áreas a su digno cargo, deberán establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de ambos Códigos.

Para la difusión, vigilancia y seguimiento al cumplimiento de ambos códigos, se establecerá un Comité de Ética y Conducta

CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALAMO TEMAPACHE.

Por medio de la presente, manifiesto que he leído los Códigos de Ética y Conducta para los servidores públicos del Municipio de Álamo Temapache, teniendo plena conciencia y responsabilidad de los alcances que tiene el actuar correctamente regidos por los principios de ambos códigos.

Entiendo que el Código de Ética y Conducta establece el marco ético y guía de conducta que estoy obligado a atender en el desarrollo de mis actividades los cuales son de carácter obligatorio y necesario para el excelente desempeño en la Administración Pública Municipal.

Al comprometerme a conducirme bajo los preceptos de ambos Códigos, sé que contribuyo a desarrollar un mejor ambiente de trabajo en el cual podemos destacar como equipo y así brindar mejores servicios a la ciudadanía, preservando la confianza que se ha depositado en el Gobierno Municipal.

Estoy consciente y de acuerdo con las sanciones que laboralmente puedan ocurrir en caso del incumplimiento del mismo por mí o mis compañeros de trabajo.

Por lo anterior, con mi firma en el presente documento, ratifico mi compromiso de cumplir con lo establecido en ambos códigos y conducirme con amabilidad, con sentido de justicia, equidad y transparencia en el desempeño de mi función.

Atentamente

(Firma)(Nombre) Servidor(a) Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En los términos y por las razones a que se refiere el artículo 34 y 35, fracción XIV, segundo párrafo de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre que establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y disposiciones administrativas de observancia general de los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abroga el Código de Ética y Buena Conducta del Municipio de Álamo Temapache, Veracruz, aprobado el 17 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Álamo Temapache, Veracruz, a través de su Cabildo y de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, aprueba el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Álamo Temapache, Veracruz en todas y en cada una de sus partes..

TERCERO.- El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su autorización en Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Álamo Temapache, Veracruz, y prevalecerá en tanto no se elabore un nuevo Código de Conducta

CUARTO.- Se concede un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Código, para que las dependencias, entidades y unidades administrativas involucradas en la aplicación del presente mismo se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.

QUINTO.- Para el caso de los servidores públicos actualmente en funciones, deberán suscribir la carta compromiso referida en artículo 6 del presente Código en un plazo no mayor a quince días días naturales a partir de la aprobación del presente Código.

SEXTO.- El código de conducta será aplicable para todos los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Álamo Temapache, Cualquier incumplimiento al presente código, se actuará conforme a lo señalado en la General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

SEPTIMO.- Se instruye a la contralora municipal y a la dirección de recursos humanos, realice las acciones administrativas necesarias para que informe a los servidores públicos municipales y a la ciudadanía en general del contenido del presente código de conducta para los servidores públicos de este ayuntamiento.

OCTAVO.- Publíquese en los estrados del Ayuntamiento y en los medios de difusión del Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal de Àlamo Temapache, Veracruz; a los veinte días del mes de septiembre del año 2018.

C.ING, JORGE VERA HERNANDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ. RUBRICA